



**Lanús, 24 de noviembre de 2021.**

**DECRETO N° 3.196.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° M-942.887/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el Expediente citado en el Visto, el Sr. Pablo Matías MARZOLI, DNI N° 31.343.653, efectuó un reclamo por los supuestos daños producidos en su vehículo marca Fiat, Dominio AA518DI;

Que, manifiesta que los mismos habrían ocurrido en ocasión de circular por la calle Eva Perón - altura 60 -, en la intersección de la calle Vélez Sarsfield con la Avda. Hipólito Yrigoyen, donde se encontraría ubicado un pozo, que según se desprende de sus dichos, habría ocasionado la rotura de una llanta del rodado y daños en la otra;

Que, es dable destacar que, del relato objeto de la presentación obrante fs. 01, no surge ningún dato relativo a la fecha y hora, en que se habría producido el siniestro denunciado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y la pretendida responsabilidad del Municipio;

Que, dicha Asesoría entiende, que en esta etapa temprana de las actuaciones lo dicho por el denunciante, por sí solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto; y que la documentación acompañada resulta insuficiente, por ser copias simples sin autenticar;

Que, el peticionario no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas, se observa que, no se adjunta a las presentes documentación probatoria alguna, que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, en consecuencia, compartiendo lo dictaminado por la Subsecretaría Técnica Jurídica, cabe concluir que las simples manifestaciones del solicitante acerca de la

ocurrencia del hecho, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad de este Municipio;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición formulada por el Sr. Pablo Matías MARZOLI, DNI N° 31.343.653, a fs. 01 del Expediente N° M-942.887/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.11.24  
17:47:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.11.25  
09:50:27 -03'00'